

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 28 al 30 de septiembre de 2005, a fin de que realice una visita de trabajo a las ciudades de Vancouver, Provincia de Columbia Británica, y Calgary, Provincia de Alberta, Canadá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**, para ausentarse del territorio nacional del 28 al 30 de septiembre de 2005, a fin de que realice una visita de trabajo a las ciudades de Vancouver, Provincia de Columbia Británica, y Calgary, Provincia de Alberta, Canadá.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2005.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárraga**, Presidente.- Sen. **Saúl López Sollano**, Secretario.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocurridas los días 19 al 22 de agosto de 2005 en diversos municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escritos de fechas 25 y 26 de agosto de 2005 y oficio número SP/SGG/249/05 de 1 de septiembre del presente año, recibidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA) los días 25 y 26 de agosto y 1 de septiembre de los corrientes, el Gobierno del Estado de Oaxaca solicitó a dicha instancia emitiera su opinión técnica respecto a las lluvias extremas ocurridas del día 19 al 22 de agosto de 2005, en diversos municipios de esa entidad federativa, por la presencia de lluvias extremas ocasionadas por la Onda Tropical número 29 ocurridas los días 19 al 22 de agosto de 2005.

Que mediante oficio número BOO. 690 de fecha 2 de septiembre de 2005, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis estadístico de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas los días 19, 20, 21 y 22 de agosto de 2005

en 89 municipios: Asunción Cacalotepec, Ayotzintepec, El Barrio de la Soledad, Candelaria Loxicha, Ixtlán de Juárez, Loma Bonita, Matías Romero, Santiago Niltepec, Oaxaca de Juárez, Pluma Hidalgo, Reforma de Pineda, San Agustín Loxicha, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Cajonos, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatán, San Ildefonso Villa Alta, San Jerónimo Tecuati, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Coatzacoapam, San Juan Comaltepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Yaeé, San Lucas Camotlán, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiapam, San Mateo Yoloxochitlán, San Mateo Piñas, San Miguel Chimalapa, San Miguel del Puerto, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Cajonos, San Pedro Huamelula, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocotepic, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Simón Almolongas, Santa Cruz Intundujía, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltianguis, Santa María Petapa, Santa María Temascalapa, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tonameca, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Choapam, Santiago Jocotepec, Santiago Xanica, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Santo Domingo Zanatepec, Tamazulapán del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos, Unión Hidalgo, San Juan Bautista Valle Nacional, San Pablo Yaganiza y Villa Talea de Castro del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 6 de septiembre de 2005, se llevó a cabo la instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 20 de septiembre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS OCURRIDAS LOS DIAS 19 AL 22 DE AGOSTO DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Asunción Cacalotepec, Ayotzintepec, El Barrio de la Soledad, Candelaria Loxicha, Ixtlán de Juárez, Loma Bonita, Matías Romero, Santiago Niltepec, Oaxaca de Juárez, Pluma Hidalgo, Reforma de Pineda, San Agustín Loxicha, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Cajonos, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatán, San Ildefonso Villa Alta, San Jerónimo Tecuati, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Coatzacoapam, San Juan Comaltepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Yaeé, San Lucas Camotlán, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiapam, San Mateo Yoloxochitlán, San Mateo Piñas, San Miguel Chimalapa, San Miguel del Puerto, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pedro Cajonos, San Pedro Huamelula, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocotepic, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Simón Almolongas, Santa Cruz Intundujía, Santa María Alotepec, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltianguis, Santa María Petapa, Santa María Temascalapa, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tonameca, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Choapam, Santiago Jocotepec, Santiago Xanica, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Santo Domingo Zanatepec, Tamazulapán del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos, Unión Hidalgo, San Juan Bautista Valle Nacional, San Pablo Yaganiza y Villa Talea de Castro del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Oaxaca a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACION Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. RAMON MARTIN HUERTA, Y CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", LIC. FELIPE DE JESUS CANTU RODRIGUEZ Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, EN UNION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, CON LA PARTICIPACION DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE LA CONTRALORIA Y DE DESARROLLO SOCIAL, CC. C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING Y LIC. EDILBERTO ROSADO MENDEZ, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACION DEL COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACION SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INDEFOS", LIC. CESAR SARMIENTO VILLACIS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que uno de los propósitos que busca el Poder Ejecutivo Federal 2000-2006 es conducir de manera responsable el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa, humana, democrática y participativa, que logre traducirse en una economía más competitiva, justa e incluyente, que beneficie a la clase más desprotegida del país y que permita la consolidación del cambio bajo un nuevo marco institucional que fortalezca la vigencia plena del Estado de Derecho;

II.- Que para ello es necesario establecer una nueva cultura de gobierno basada en el humanismo, la equidad, el cambio, el desarrollo incluyente, la sustentabilidad, la competitividad, el desarrollo regional, el Estado de Derecho, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y rendición de cuentas;

III.- Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales;

IV.- Que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo;

V.- Que en el artículo cuarto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2001, se señala como obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la de establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

VI.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que avanzar en materia de federalismo significa asegurar que se dé un proceso de cambio del centralismo a la visión de un auténtico federalismo subsidiario, solidario y corresponsable, mediante una profunda descentralización política, el impulso de las relaciones gubernamentales auténticamente federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana, y

VII.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009 tiene como objetivo estratégico ejercer un gobierno democrático que sirva a la sociedad, con altos estándares de eficiencia y confianza en la gestión pública, para el desarrollo de sus potencialidades y la generación de oportunidades de bienestar en un marco de equilibrio con los otros órdenes de gobierno, municipal y federal, las organizaciones políticas y sociales y, sobre todo, la ciudadanía.

DECLARACIONES**I.- De "LA SECRETARÍA":**

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas y municipios.

I.3. Que su titular está facultado para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXX del artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

I.4. Que el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación se encuentra debidamente facultado para representarla y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Que cuenta con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, como órgano administrativo desconcentrado, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en lo sucesivo "EL INAFED" tal y como lo establece el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6. Que el Director General de "EL INAFED" se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción VI del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7. Que para lo efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 4o., 23, 24, 26, 59, y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 3o., 4o., 9o., 17, 18, 19, 20 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien es su representante legítimo y puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión del Secretario de Gobierno y, en su caso, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

II.2.- Que cuenta con el Instituto de Desarrollo y Formación Social, como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene entre sus atribuciones formular y llevar a cabo programas de investigación, capacitación, información, asesoría gestión y participación social, atender las consultas de las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal que lo soliciten, en acciones de promoción, organización y capacitación social; y publicar y difundir, por sí o a través de terceros, los estudios, investigaciones y materiales que contribuyan al cumplimiento de la política de desarrollo social, de conformidad con las disposiciones aplicables, como lo establecen las fracciones IV, VI y VII del artículo tercero del Acuerdo del Ejecutivo por el que fue creado, que se publicó el 11 de septiembre de 1995 en el Periódico Oficial de "EL ESTADO", y que su Coordinador General se encuentra debidamente facultado para suscribir este Convenio en términos de la fracción V del artículo séptimo del mencionado Acuerdo.

II.3.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en un predio sin número de la Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, Centro Histórico, código postal 24000, en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales, por lo que, es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

III.2. Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva. A su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en colaboración será posible optimizar juntos instituciones y políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los ciudadanos.

III.3. Que es necesario coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de Gobierno, para lograr un auténtico federalismo, solidario y subsidiario, que permita construir una coherente arquitectura de gobiernos de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad.

III.4. Que para ello han acordado que este instrumento sea dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y de conformidad con la legislación federal y estatal, un marco general para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 5, 6 fracción IX, 37 fracción VI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1o., 2o., 4o., 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; y 1o., 3o., 4o., 9o., 17, 18, 19, 20 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, las partes han acordado la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Especial para un auténtico federalismo 2002-2006, que en su momento se publicará, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes.

SEGUNDA.- LINEAS DE ACCION.- En los términos del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de él deriven, las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, con la participación que corresponda a los municipios, en su caso.

A fin de implementar estas acciones se podrán desarrollar sistemas implementados por "EL INAFED" como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa: "DESCENTRALIZACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO DE LO LOCAL" (DESDE LO LOCAL), así como SERVICIO CIVIL DE CARRERA.

TERCERA.- DE LA INCORPORACION DE LOS MUNICIPIOS.- "EL ESTADO" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus municipios con la finalidad de incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente instrumento.

CUARTA.- COMITE TECNICO.- Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL ESTADO" designa a: un representante de cada una de las siguientes dependencias estatales: 1.- Secretaría de Gobierno; 2.- Secretaría de Finanzas y Administración; 3.- Secretaría de Desarrollo Social; 4.- Secretaría de la Contraloría; y 5.- "EL INDEFOS"; representantes que serán nombrados por los titulares de dichas dependencias. "EL ESTADO" notificará en un plazo de 10 días hábiles a "LA SECRETARIA", por conducto de "EL INAFED", sobre dichos nombramientos.

"LA SECRETARIA" designa a: El Director General de "EL INAFED" y a los Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales y de Fomento y Desarrollo del Federalismo de "EL INAFED".

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico designados por "LA SECRETARIA" serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente; en lo que atañe a los miembros designados por los titulares de las dependencias de "EL ESTADO", el respectivo titular hará la designación del suplente.

Asimismo acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes;
- b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes la elaboración y suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco, o de los Convenios Específicos que de él deriven;
- d) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos que de él deriven;
- e) Rendir un informe a los titulares en forma anual de las actividades desarrolladas, y
- f) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualesquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes formalizarán Convenios Específicos que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

Todos los Convenios Específicos y demás actos que deriven del presente instrumento jurídico que contengan cualquier tipo de aportación y/o apoyo de carácter económico a cargo de "LA SECRETARIA" y/o de "EL INAFED", invariablemente serán suscritos por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación con la asistencia del Director General de "EL INAFED". Para tales efectos "EL ESTADO" designa a los secretarios de Finanzas y Administración y de la Contraloría.

SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan, como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento y/o en los Convenios Específicos que de él deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, total o parcialmente, por acuerdo de las partes en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

NOVENA.- RELACION LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos que de él deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de la publicación a que se refiere la cláusula decimatercera.

UNDECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualesquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio o en los Convenios Específicos que de él deriven, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la cláusula cuarta, la que se deberá realizar por lo menos con noventa días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas como a terceros, que se encuentren cumpliendo el presente Convenio o los Específicos en los supuestos que aplique.

DUODECIMA.- INTERPRETACION y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio y los Convenios Específicos que deriven del mismo son producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

DECIMATERCERA.- PUBLICACION.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO".

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en ocho tantos en la ciudad de Campeche, a los dos días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Gobierno, **Ramón Martín Huerta.-** Rúbrica.- Por el INAFED, **Felipe de Jesús Cantú Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Carlos Hurtado Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez.-** Rúbrica.- Por el INDEFOS: el Coordinador General, **César Sarmiento Villacís.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de participación y coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación por conducto del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el Estado de Campeche, el Instituto de Desarrollo y Formación Social de dicha entidad federativa y la Universidad Autónoma de Campeche, con la intervención de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO ESPECIFICO DE PARTICIPACION Y COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL INAFED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. FELIPE DE JESUS CANTU RODRIGUEZ Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, EN UNION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, CON LA PARTICIPACION DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE LA CONTRALORIA Y DE DESARROLLO SOCIAL, C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING Y LIC. EDILBERTO ROSADO MENDEZ, RESPECTIVAMENTE; EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACION SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL INDEFOS", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. CESAR SARMIENTO VILLACIS; Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, M. en C. ENNA SANDOVAL CASTELLANOS; CON LA INTERVENCION DE LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, CALKINI, CAMPECHE, CANDELARIA, CARMEN, CHAMPOTON, ESCARCEGA, HECELCHAKAN, HOPELCHEN, PALIZADA Y TENABO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS CC. PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE SUS RESPECTIVOS HH. AYUNTAMIENTOS; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, con la asistencia de "EL INAFED" y "EL ESTADO" suscribieron el 5 de agosto del presente año un Convenio Marco de Coordinación en Materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal, con una vigencia indefinida, el cual permitirá contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación entre las partes.

II. En este sentido, y de conformidad con la cláusula primera de dicho Convenio, referida a su objeto, las partes se comprometieron a: "sentar las bases de coordinación entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Especial para un Auténtico Federalismo 2002-2006, que en su momento se publicará, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de las capacidades administrativas de cada una de las partes".

III. Asimismo, en la cláusula segunda del mismo, referida a las líneas de acción, se establece que: "En los términos del presente Instrumento y de los Convenios Específicos que de él deriven, las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal, desarrollarán acciones en conjunto con la finalidad de impulsar el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, con la participación que corresponda a los Municipios, en su caso."

IV. Por otra parte, en la cláusula tercera del Convenio de referencia, atinente a la incorporación de los municipios, se establece que: "EL ESTADO" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con sus Municipios con la finalidad de incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente instrumento."

V. Adicionalmente, en la cláusula sexta del multicitado instrumento, referida a los Convenios Específicos, se señala que: "Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes formalizarán Convenios Específicos que contendrán: la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes. Todos los Convenios Específicos y demás actos que deriven del presente instrumento jurídico que contengan cualquier tipo de aportación y/o apoyo de carácter económico a cargo de "LA SECRETARÍA" y/o de "EL INAFED", invariablemente serán suscritos por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación con la asistencia del Director General de "EL INAFED". Para tales efectos "EL ESTADO" designa a los Secretarios de Finanzas y Administración y de la Contraloría del Estado."

Conforme a los antecedentes descritos, las partes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "EL INAFED":

I.1.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 fracción II y 43 del Reglamento Interior de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de julio de 2002.

I.2.- Que tiene por objeto formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

I.3.- Que por virtud del artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación se le confieren, entre otras, las atribuciones de coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para establecer mecanismos conjuntos de planeación, programación, enlace, comunicación, participación y acuerdo que, con pleno respeto de la competencia de los demás Poderes de la Unión y de las entidades federativas y municipios o delegaciones, permitan la instrumentación adecuada del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal; así como, promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y municipios o delegaciones, así como los sectores social y privado, proyectos de investigación, estudio, análisis y prospectiva sobre relaciones intergubernamentales, descentralización, racionalización de las delegaciones federales y de las regionales de los gobiernos locales

I.4.- Que su representante fue designado por el Secretario de Gobernación como Director General de "EL INAFED" mediante nombramiento expedido por el Director General de Recursos Humanos de la propia Secretaría de Gobernación, de fecha 1 de noviembre de 2003, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción VI del citado Reglamento Interior.

I.5.- Que todos sus trabajos y programas están orientados con una visión auténticamente federalista, solidaria y subsidiaria, con la finalidad de construir una coherente arquitectura de gobiernos de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad.

I.6.- Que el C. licenciado Santiago Creel Miranda, en su carácter de titular de la Secretaría de Gobernación, suscribió con el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, un Convenio Marco para sentar las bases de coordinación, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal vigente, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

I.7.- Que en virtud de la cláusula cuarta de dicho instrumento, se integró un Comité Técnico para la instrumentación de las acciones que se deriven del citado Convenio Marco, integrado entre otros por su Director General y por sus Directores Generales Adjuntos de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales y de Fomento y Desarrollo del Federalismo, C.P. Luis Gerardo Flores Almaráz y licenciado David Rex Ochoa Pérez, respectivamente, razón por la cual también suscriben el presente instrumento.

I.8.- Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Tejocotes 164, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03210 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 4o., 23, 24, 26, 59 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 3o., 4o., 9o., 17, 18, 19, 20 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien es su representante legítimo y puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión del Secretario de Gobierno y, en su caso, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

II.2.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la Calle 8 sin número, entre 61 y Circuito Baluartes, Centro Histórico, código postal 24000, en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

III.- De "EL INDEFOS":

III.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene entre sus atribuciones formular y llevar a cabo programas de investigación, capacitación, información, asesoría, gestión y participación social, atender las consultas de las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal que lo soliciten, en acciones de promoción, organización y capacitación social; y publicar y difundir, por sí o a través de terceros, los estudios, investigaciones y materiales que contribuyan al cumplimiento de la política de desarrollo social, de conformidad con las disposiciones aplicables, como lo establecen las fracciones IV, VI y VII del artículo tercero del Acuerdo del Ejecutivo por el que fue creado, que se publicó el 11 de septiembre de 1995 en el Periódico Oficial de "EL ESTADO", y que su Coordinador General se encuentra debidamente facultado para suscribir este Convenio en términos de la fracción V del artículo séptimo del mencionado Acuerdo.

III.2.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle 10 número 219, Barrio de Guadalupe, código postal 24010, en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

IV.- De "LA UNIVERSIDAD":

IV.1.- Que es una corporación pública, con gobierno propio y patrimonio libremente administrado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; planear y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica, conforme lo dispone el artículo 1 de su Ley Orgánica; y que su rectora es su legítima representante, según lo dispuesto en los artículos 32 y 34, fracción I, de la misma Ley, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

IV.2.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Agustín Melgar sin número, Ciudad Universitaria, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

V.- De "LOS MUNICIPIOS":

V.1.- Que en términos de lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., 102 fracción I y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 9, 10, 30, 31, 59 fracción XXVIII, 61 fracciones I, IV y XI, 93 y 96 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 29 fracción I del Código Civil del Estado, son parte integrante de "EL ESTADO", tienen la calidad de personas morales y estando investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuentan con las atribuciones suficientes para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos, siendo administrados por sendos Ayuntamientos de elección popular, cuya representación legal recae en sus respectivos presidentes municipales, quienes para la celebración de este convenio han sido debidamente autorizados, en unión de los correspondientes secretarios de esos Ayuntamientos.

V.2.- Que para los efectos del presente Convenio señalan como sus respectivos domicilios los Palacios Municipales ubicados en las ciudades cabeceras de cada uno de ellos.

VI.- De “LAS PARTES”:

VI.1.- Que en el México moderno el ejercicio de la política y de los asuntos públicos es responsabilidad compartida entre gobiernos y ciudadanos, en un marco republicano y democrático, acorde a los retos nacionales e internacionales, por lo que es necesario fortalecer el federalismo en México como un mecanismo para el desarrollo regional equilibrado, con gobiernos y administraciones ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo.

VI.2.- Que reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de comunicación y cooperación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace patente la voluntad de colaboración que les motiva. A su vez manifiestan su interés por establecer una relación franca y respetuosa con la absoluta convicción de que en colaboración será posible optimizar juntos instituciones y políticas para ofrecer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de los ciudadanos.

VI.3.- Que es necesario coordinar esfuerzos, entre los tres órdenes de gobierno, para lograr un auténtico federalismo, solidario y subsidiario, que permita construir una coherente arquitectura de gobiernos de cara a la ciudadanía y en beneficio de la sociedad.

VI.4.- Que tomando en consideración los antecedentes descritos, la incorporación de “LOS MUNICIPIOS”, y las declaraciones precedentes, las partes han acordado suscribir el presente Convenio Específico, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente Convenio la adhesión de “LOS MUNICIPIOS” al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Federalismo, Descentralización y Desarrollo Municipal que, con fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, suscribieron el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, y “EL ESTADO”, así como la colaboración entre las partes, dentro de sus respectivas competencias y de conformidad a la legislación federal y estatal vigentes, para dar cumplimiento al Programa Especial para un auténtico federalismo 2002-2006, a través de que se implemente, desarrolle, evalúe y dé seguimiento al sistema metodológico de diagnóstico y fortalecimiento del desarrollo municipal denominado “DESCENTRALIZACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO DE LO LOCAL (DESDE LO LOCAL), en adelante “EL SISTEMA”, a cargo de “EL INAFED”, así como de los mecanismos de reconocimiento a “LOS MUNICIPIOS” participantes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “INAFED”.- Para el debido cumplimiento del presente instrumento “EL INAFED” se compromete a:

a) Realizar el diseño del sistema, así como participar con “LA UNIVERSIDAD” en las actividades necesarias para llevar a cabo las redefiniciones pertinentes para el diseño de indicadores, así como de la herramienta en general de “EL SISTEMA”;

b) Organizar y coordinar el desarrollo de “EL SISTEMA”, estableciendo los primeros contactos con los gobiernos locales presentando las líneas de acción y de trabajo para la implementación del mismo;

c) Establecer líneas de comunicación con los actores políticos que participen en “EL SISTEMA”;

d)_ Recabar la información resultante de los primeros procesos señalados en “EL SISTEMA”, específicamente aquella relacionada con la situación particular de cada uno de “LOS MUNICIPIOS”, guardando confidencialidad respecto de ello;

e) Supervisar, conjuntamente con los actores políticos involucrados, el proceso de desarrollo e implementación de “EL SISTEMA”;

f) Documentar el proceso de implementación, desarrollo, evaluación, seguimiento y resultados obtenidos de la aplicación de “EL SISTEMA”;

g) Convocar al “Consejo Nacional Desde Lo Local”, que será el responsable del proceso de verificación y certificación de las acciones cumplidas en el desarrollo de “EL SISTEMA”;

h) Proporcionar el acceso a todos los actores políticos participantes a la información necesaria y relevante a la implementación de “EL SISTEMA” en “EL ESTADO”, así como gestionar el acceso a la información de los programas de la Administración Pública Federal;

i) Nombrar los enlaces internos necesarios para la buena implementación de “EL SISTEMA” y llevar a cabo las gestiones para el nombramiento de enlaces de otros actores de la Administración Pública Federal, y

j) Hacer pública la información resultante de la implementación de “EL SISTEMA” en los términos de la legislación federal vigente correspondiente, previo acuerdo entre todos los actores políticos participantes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.- Para el debido cumplimiento del presente instrumento “EL ESTADO” se compromete a:

- a) Cooperar en la redefinición del contenido y en la metodología de “EL SISTEMA”, coordinándose con “LA UNIVERSIDAD” para su cumplimiento;
- b) Participar en la organización y coordinación para el desarrollo de “EL SISTEMA” estableciendo los primeros contactos con los gobiernos locales y promoviendo las líneas de acción o de trabajo implementadas.
- c) Establecer vínculos de comunicación con “LOS MUNICIPIOS” y coordinar las líneas de comunicación entre “EL INAFED” y “LOS MUNICIPIOS” participantes;
- d) Participar en la supervisión conjuntamente con los actores políticos involucrados en el proceso de desarrollo de la implementación de “EL SISTEMA”;
- e) Proporcionar la información necesaria para el proceso de implementación, desarrollo, evaluación, seguimiento y resultados derivados de la aplicación de “EL SISTEMA”;
- f) Proporcionar el acceso a todos los actores políticos a la información necesaria y relevante a la implementación de “EL SISTEMA” en la Entidad, así como de los programas de la Administración Pública Estatal, y
- g) Nombrar los enlaces internos necesarios para el desarrollo de “EL SISTEMA”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LOS MUNICIPIOS”.- Para el debido cumplimiento del presente instrumento “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Realizar una autoevaluación conforme a la metodología establecida por “EL SISTEMA”;
- b) Decidir, en sesión de cabildo, las áreas específicas de desarrollo local que participarán dentro de “EL SISTEMA”;
- c) Enviar la documentación requerida por la Administración Pública Estatal y “EL INAFED”, para su inscripción formal en “EL SISTEMA”;
- d) Dar facilidades para la organización y coordinación del desarrollo de “EL SISTEMA”;
- e) Participar activamente en los canales de comunicación establecidos entre cada uno de ellos en particular y los demás actores de “EL SISTEMA”;
- f) Llevar a cabo las acciones de trabajo definidas en las respectivas áreas seleccionadas de desarrollo local;
- g) Proporcionar las facilidades necesarias para llevar a cabo la supervisión del proceso de implementación de “EL SISTEMA”;
- h) Proporcionar la información necesaria para la documentación del proceso de implementación, desarrollo, evaluación, seguimiento y los resultados obtenidos de la aplicación de “EL SISTEMA”;
- i) Proporcionar y facilitar el acceso, a todos los actores políticos involucrados en el proceso de desarrollo de “EL SISTEMA”, a la información referente a la implementación del mismo en su respectiva circunscripción y de los programas de la Administración Pública Municipal, y
- j) Nombrar los enlaces internos necesarios para el desarrollo de “EL SISTEMA”.

QUINTA.- DEL DESARROLLO, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.- El desarrollo, evaluación y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, se realizará a través del Comité Técnico previsto en la cláusula cuarta del Convenio Marco de Coordinación, con la participación de los representantes de “LOS MUNICIPIOS”.

SEXTA.- RELACION LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del Convenio Marco, del presente instrumento y de los Convenios Específicos que de ellos deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación federal vigente en el país, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna contra la otra parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

OCTAVA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio mediante notificación escrita que realice a las contrapartes, la cual deberá realizarse por lo menos con sesenta días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

DECIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Para todos los asuntos no previstos en el presente instrumento, las partes aceptan remitirse a los términos del Convenio Marco de Coordinación a que hace referencia el antecedente I del presente instrumento. En cualquier caso, se estará a la buena fe de las partes en todo aquello que no vaya en contra de la legislación federal y estatal vigentes.

Leído que fue el presente instrumento, y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho tantos, en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Por el INAFED: el Director General, **Felipe de Jesús Cantú Rodríguez.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Apoyo al Desarrollo de los Gobiernos Locales, **Luis Gerardo Flores Almaráz.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Fomento y Desarrollo del Federalismo, **David Rex Ochoa Pérez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jorge Carlos Hurtado Valdez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring.-** Rúbrica.- Por el INDEFOS: el Coordinador General, **César Sarmiento Villacís.-** Rúbrica.- Por la Universidad: la Rectora, **Enna Sandoval Castellanos.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente del H. Ayuntamiento de Calakmul, **Julio César Pulido Contreras.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Calakmul, **Miguel Gutiérrez Sánchez.-** Rúbrica.- La Presidenta del H. Ayuntamiento de Calkiní, **Martha Patricia García.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Calkiní, **Joaquín Uc Kú.-** Rúbrica.- El Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche, **Fernando E. Ortega Bernés.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, **Edgar Hernández Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente del H. Ayuntamiento de Candelaria, **Antonio Piedra Castro.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Candelaria, **Carlos Campos Santos.-** Rúbrica.- El Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, **Jorge Rosiñol Abreu.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, **Edwards Morales Sarmiento.-** Rúbrica.- El Presidente del H. Ayuntamiento de Champotón, **Jorge Castro Sandoval.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Champotón, **Manuel Navarro Vázquez.-** Rúbrica.- El Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Pedro Alfonso Moreno Mora.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Antonio Quirarte Medina.-** Rúbrica.- El Presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, **Marco Antonio Aké Chí.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, **Misael Herrera Uc.-** Rúbrica.- La Presidenta del H. Ayuntamiento de Hopelchén, **Nidia Mildred Yeh Pantí.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Hopelchén, **Raúl Tamez Velázquez.-** Rúbrica.- El Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada, **Deyro Cámara Damas.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Palizada, **José Rosado Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente del H. Ayuntamiento de Tenabo, **Wilberth Ruiz Poot.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo, **José Uc Moo.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Evangélica Hogar de Fe, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JUAN MANUEL RODRIGUEZ MEDINA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA "HOGAR DE FE".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA "HOGAR DE FE", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Donceles número 88, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06010.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: calle Ignacio López Tarzo número 510, colonia Valle de Guadiana, Durango, Durango, código postal 34166.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Extender el reino de Dios en los corazones de los hombres en el poder del Espíritu Santo, enseñando sería y sistemáticamente la palabra de Dios y aliviando la necesidad humana para dar testimonio del amor de Jesús de Nazareth".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Juan Manuel Rodríguez Medina, José Luis Tolentino Maciel, Esther Rodríguez Medina y María Guadalupe García Solís.

VI.- Relación de asociados: Juan Manuel Rodríguez Medina, José Luis Tolentino Maciel, Esther Rodríguez Medina y María Guadalupe García Solís.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Juan Manuel Rodríguez Medina, Carlos Uscanga Sánchez, Esther Rodríguez Medina y Mario Galicia Gutiérrez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Concilio Evangélico Monte de los Olivos en la República Mexicana, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR DANIEL RODRIGUEZ FUENTES DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CONCILIO EVANGELICO MONTE DE LOS OLIVOS EN LA REPUBLICA MEXICANA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CONCILIO EVANGELICO MONTE DE LOS OLIVOS EN LA REPUBLICA MEXICANA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Hidalgo sin número, entre Cuauhtémoc y Allende solar 10, manzana 52, Potrerillo Pueblo, Ixtaczoquitlán, Veracruz, código postal 94462.

II.- Relación de bienes inmuebles: señaló un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Hidalgo sin número, entre Cuauhtémoc y Allende solar 10, manzana 52, Potrerillo Pueblo, Ixtaczoquitlán, Veracruz, código postal 94462.

III.- Estatutos: presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar la prédica religiosa basada en los principios fundamentales del Evangelio consagrados en la Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Daniel Rodríguez Fuentes.

VI.- Relación de asociados: Daniel Rodríguez Fuentes, Sergio Ameca Rodríguez, Juan Ameca Rodríguez, Mauro Flores Tlaxcatecatl, María Concepción Hernández Sánchez y Ricardo Rodríguez Ramos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Emilio Mario Cruz y Corro Rabasa.

IX. Relación de ministros de culto: Daniel Rodríguez Fuentes y Mauro Flores Tlaxcatecatl.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo de tres entidades internas de la Diócesis de Ciudad Valles, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE TRES ENTIDADES INTERNAS DE LA DIOCESIS DE CIUDAD VALLES, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a tres solicitudes de registro, como entidades de la DIOCESIS DE CIUDAD VALLES, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán los siguientes:

Denominación	Representante
1. PARROQUIA DE EL SAGRADO CORAZON DE JESUS EN TAMUIN, S.L.P.	Juan Miguel Gutiérrez Gómez
2. PARROQUIA DE CRISTO REY EN LA COLONIA SAN RAFAEL DE CIUDAD VALLES, S.L.P.	Marcial Santiago Paula
3. PARROQUIA DE SAN JOSE OBRERO EN LA DELEGACION PONCIANO ARRIAGA DEL MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P.	Martín Martínez Marín

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la ley, así como el sostenimiento, la asistencia y la formación de los ministros de culto".

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

VIII.- Apoderado: Federico Enríquez González.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.